



del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

8.2 Las sesiones del Grupo de Trabajo Multisectorial pueden ser presenciales y/o virtuales.

#### Artículo 9.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial para el cumplimiento de su objetivo tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el plan de trabajo para la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Glaciares y Ecosistemas de Montaña;

b) Elaborar la propuesta de la Política Nacional Multisectorial de Glaciares y Ecosistemas de Montaña;

c) Articular con los sectores y actores cuyas materias estén vinculadas a la Política Nacional Multisectorial de Glaciares y Ecosistemas de Montaña, y;

d) Otras que resulten necesarias o coadyuven para el logro de su objeto.

#### Artículo 10.- Vigencia del Grupo de Trabajo

10.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial es de naturaleza temporal y para el ejercicio de sus funciones tendrá una vigencia máxima de dos (02) años o hasta el cumplimiento de su objeto.

10.2 Al término del período de vigencia o cumplido el objeto del Grupo de Trabajo, la Secretaría Técnica prepara un informe final al Ministerio del Ambiente, para que este comunique a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la extinción formal del Grupo de Trabajo.

#### Artículo 11.- Colaboración institucional

Las unidades orgánicas y organismos públicos adscritos del MINAM prestarán el apoyo y asistencia que sea requerido por el Grupo de Trabajo Multisectorial, para coadyuvar con el cumplimiento de su objeto.

#### Artículo 12.- Financiamiento

Los gastos que demande el ejercicio de las funciones del Grupo de Trabajo se financian con cargo al presupuesto de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

#### Artículo 13. Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial mencionados en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 14.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Plataforma Digital Única del Estado para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente

2255401-1

## CULTURA

**Inscriben a ciudadanas en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura**

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 000003-2024-VMI/MC

San Borja, 22 de enero de 2024

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000004-2024-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; la Hoja de Elevación N° 000060-2024-OJAG-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de la Constitución Política del Perú establece que son idiomas oficiales el castellano, y en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes;

Que, en concordancia con el marco constitucional, los literales c) y g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, disponen que son derechos de toda persona usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, así como gozar y disponer de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de sus derechos en todo ámbito;

Que, el numeral 4 del artículo 5 y el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, probado por Decreto Supremo N° 004-2016-MC establecen que, en materia de lenguas indígenas u originarias, el Ministerio de Cultura es el encargado de administrar el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC se crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, el que, a su vez, está integrado por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias para procesos de consulta previa y por el Registro de Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias;

Que, la finalidad del Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, es incorporar a ciudadanos y ciudadanas hablantes de lenguas indígenas u originarias del Perú, debidamente acreditados en interpretación y/o traducción de lenguas indígenas u originarias por el Ministerio de Cultura, para la prestación de servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas u originarias, lo que permite garantizar adecuadamente los derechos lingüísticos en los ámbitos público y privado, con pertinencia cultural y libre de toda forma de discriminación;

Que, a través del Informe N° 000008-2024-DLI-DGPI-VMI/MC, la Dirección de Lenguas Indígenas señala que se han calificado cuarenta y nueve solicitudes de ciudadanas formadas en el décimo noveno Curso de Formación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias recomendando proceder con su inscripción en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000004-2024-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas recomienda oficializar el registro de conformidad con la categoría asignada, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

Con los vistos de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 002-2015-MC que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INSCRIBIR** en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura a las ciudadanas que se indica, de acuerdo con el detalle siguiente:

Nº	EXP.	SOLICITANTE	LENGUA INDÍGENA	VARIEDAD	CATEGORÍA SOLICITADA
1	2785-2024	Edith Mery Cutipa Quenta	aimara	Puno	Traductora e intérprete
2	2701-2024	Brisayda Aruahuanca Chahuares	aimara	Puno	Traductora e intérprete
3	2848-2024	Nilda Mamani Aparicio	aimara	Puno	Traductora e intérprete
4	2824-2024	Marianela Santos Contreras	ashaninka	Junín	Traductora e intérprete
5	2783-2024	Dita Maria Marcos Buzo	ashaninka	Junín	Intérprete
6	2832-2024	Tania Imelda Quinchisa Shumpate	ashaninka	Junín	Traductora e intérprete
7	2794-2024	Elva Rosa Yagkikat Kiak	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
8	2837-2024	Milena Leticia Weepiu Samekash	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
9	2829-2024	Tali Sabio Piuk	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
10	2798-2024	Rosy Shawit Shawit	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
11	2854-2024	Agripina Panqueiz Wamputsag	awajún	Amazonas	Traductora e intérprete
12	2782-2024	Joici Sefora Salas Rios	matsigenka	Cusco	Traductora e intérprete
13	2792-2024	Ana Gabriela Macedo Lancha	shawi	Loreto	Traductora e intérprete
14	2773-2024	Dalia Chanchari Lancha	shawi	Loreto	Traductora
15	2847-2024	Nerita Inuma Tangoa	shawi	Loreto	Traductora e intérprete
16	2714-2024	Cecilia Pizango Chanchari	shawi	Loreto	Traductora e intérprete
17	2852-2024	Paquita Janeth Faquin Zumaeta	Shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
18	2802-2024	Enith Melida Sanchez Sanancino	Shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
19	2839-2024	Mirian Danicza Sánchez Sanancino	Shipibo-konibo	Ucayali	Traductora e intérprete
20	2703-2024	Carmen Rosa Shuan Vega	quechua	Áncash	Traductora e intérprete
21	2758-2024	Clorinda Ccallaccasi Gomez	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
22	2805-2024	Sairah Josefina Choque Condori	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
23	2793-2024	Rocio Quiñones Loaiza	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
24	2774-2024	Indira Armendariz Colque	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
25	2776-2024	Daysi Vilca Gutierrez	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
26	2788-2024	Alicia Garcia Llacta	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
27	2715-2024	Celia Cahui Pancca	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
28	2830-2024	Meliza Apaza Lopez	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
29	2849-2024	Nohemi Gomez Enriquez	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
30	2795-2024	Lily Ruth Diaz Quispe	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
31	2819-2024	Maria Asuncion Quilca Salas	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
32	2823-2024	Bertha Año Huaman	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
33	2818-2024	Esther Claudia Calsin Pacompia	quechua	Cusco Collao	Traductora e intérprete
34	2841-2024	Mirian Espinoza Silvestre	quechua	Huánuco	Traductora e intérprete
35	2825-2024	Sonia Marleny Paulino Ramirez	quechua	Áncash	Traductora
36	2789-2024	Karol Stefani Sangama Salas	quechua	kichwa San Martín	Traductora e intérprete
37	2791-2024	Elizabeth Humareda Lujan	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
38	2699-2024	Anally Gaspar Damiano	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
39	2809-2024	Lourdes Manuela Vicencio Segovia	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
40	2827-2024	Flor De Maria Arango Cerda	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
41	2814-2024	Erica Abigail Moran Mucha	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
42	2784-2024	Alondra Esmeralda Loayza Puga	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
43	2786-2024	Yaritza Lagos Leon	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
44	2779-2024	Jacqueline Lily Farfán Tenorio	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
45	2828-2024	Mary Luz Loayza Puga	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
46	2807-2024	Enma Ayala Zaga	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
47	2808-2024	Sandra Yurico Rodriguez Ccarhuapeña	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
48	2817-2024	Sofia Guzman Quispe	quechua	Chanka	Traductora e intérprete
49	2801-2024	Liz Karina Ramos Curo	quechua	Chanka	Traductora e intérprete

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.peru.gob.pe/cultura](http://www.peru.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Notificar la resolución a las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE CARLOS RIVADENEYRA ORIHUELA  
Despacho Viceministerial de Interculturalidad